



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 302 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 06 SEP 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 3389488 y el Informe Técnico N°. 157-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 04 de setiembre de 2021, de don Juan Carlos Pocomucha Matamoros.

CONSIDERANDO:

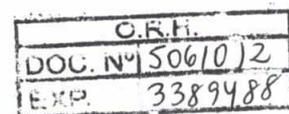
Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 24° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra estipulado que todas las tardanzas e **inasistencias** se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, **salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano** y sus familiares directos (cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos) o por causas que escapen del control del recurso humano (fuerza mayor o caso fortuito) **que, previa sustentación en forma documentada puedan ser justificadas** con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de ocurrencia cuando se trate de tardanzas, o **dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias**; pasado dicho plazo no hay lugar a justificación.

Que, en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD**;

Que, en ningún artículo del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecida la justificación de una inasistencia (**por dos días**), con una receta médica en un papel simple; por lo que no es un documento que evidencie la enfermedad;

Que, se ha comprobado en el documento remitido por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, sobre la justificación de inasistencia del servidor Juan Carlos Pocomucha Matamoros, no cuenta con el sustento respectivo con documentos fehacientes





la inasistencia de los **dos días** por enfermedad; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR.- IMPROCEDENTE la justificación de inasistencia por motivos de enfermedad de don **JUAN CARLOS POCOMUCHA MATAMOROS**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por los días 30 de junio y 1° de julio de 2021, por no cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 SEP 2021


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL